

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 24 (numeral 20) de la Resolución 703 de 2003, expedida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por medio de la cual se adoptan los estatutos de la CAR,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia establecen que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación ambiental, para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en el sentido de señalar que las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y que su cobro no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Que mediante el Decreto 1076 de 2015, se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuyo texto se recogieron las normas contenidas en el Decreto 2667 de 2012 en materia de la tasa retributiva.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispone que la meta global de carga contaminante debe establecerse cada cinco años para cada cuerpo de agua o tramo del mismo, la cual será la suma de las cargas meta individual y grupales.

Que el Decreto arriba mencionado señala en su artículo 2.2.9.7.3.2., que para el cumplimiento de la meta global de carga contaminante del cuerpo de agua o tramo del mismo la CAR deberá establecer la meta individual de carga contaminante para cada



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

usuario sujeto al pago de la tasa retributiva a partir de sus propias cargas y considerando las determinantes señaladas en el mismo Decreto.

Que son sujetos pasivos de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

Que para el establecimiento de la meta global de carga contaminante se tendrá en cuenta lo previsto en los planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos de vertimientos, calidad del recurso en los cuerpos de agua y lo establecido en los Planes de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica.

Que a partir de la ubicación espacial de los puntos de vertimiento identificados, con base en la información obtenida durante el proceso de cobro de la tasa retributiva, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, los puntos de la red de monitoreo de calidad del agua, las estaciones hidrológicas ubicadas sobre la corriente principal y los resultados del seguimiento a objetivos de calidad para los parámetros de DBO₅ y SST (con base en la información recolectada por el laboratorio durante el año 2017), se consideró necesario realizar una definición de tramos para el nuevo quinquenio de las metas de carga contaminante del río Medio y Bajo Suárez, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tramo de modelación inicia y termina en puntos de la red de monitoreo de calidad del agua ubicados sobre la corriente principal. La estación de calidad inicial es Aguas arriba del municipio de Ráquira; la estación de calidad final es Río Ráquira antes de salir de la jurisdicción.
- Se identificó el nivel de cumplimiento de los objetivos de calidad para las campañas de monitoreo de calidad del agua en términos de DBO₅ y SST, en la corriente principal del Río Medio y Bajo Suárez.
- El tramo completo de modelación corresponde 4.3 km, el modelo fue dividido en elementos de 400 m.

Una vez realizado el ejercicio, con base en los criterios anteriormente establecidos, se definió un único tramo sobre la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, de la siguiente manera:



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

Tabla 1 Tramo de modelación definido sobre el río Medio y Bajo Suárez

TRAMO	LONGITUD DEL TRAMO (KM)	ESTACIÓN CALIDAD DE AGUA CAR	ABSCISA
1	4.3	Aguas arriba del municipio de Ráquira	K0+000
		Río Ráquira aguas abajo del municipio de Ráquira	K3+200
		Río Ráquira antes de salir de la jurisdicción	K4+3

Fuente: Grupo de Calidad Hídrica DRN-CAR 2018

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el procedimiento para el establecimiento de la meta global de carga contaminante dentro del cual se debe adelantar un proceso de consulta para garantizar la participación de los sujetos pasivos de la tasa retributiva y de la comunidad en general.

Que mediante el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015 , por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible se establece que es responsabilidad del Prestador de Servicio Público el cumplimiento de la norma de vertimientos y el trámite del respectivo permiso de vertimientos o plan de saneamiento y manejo de vertimientos —PSMV - del mismo modo se establece en el artículo 2.2.3.3.5.1 que toda persona natural o jurídica que realice vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo deberá solicitar y tramitar el respectivo permiso de vertimientos ante la Autoridad Competente.

Que es función del Consejo Directivo establecer y aprobar la meta global de carga contaminante para la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Que la siguiente empresa prestadora del servicio de alcantarillado cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, aprobado por la CAR:

USUARIO PSMV	ALCANCE DEL PSMV	ESTADO	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PSMV
Municipio de Ráquira	Área urbana	Aprobado	Resolución 2339 del 28 de noviembre de 2013

Que en cumplimiento del artículo 2.2.9.7.3.5 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación mediante la Resolución CAR No. 2938 del 19 de septiembre de 2018, dio inicio el proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante para la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 y se establecieron las siguientes etapas:



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

1. Proceso de consulta.
2. Análisis de la propuesta de meta global.
3. Propuesta definitiva.
4. Definición de las metas de carga contaminante.

Que con el fin de fortalecer este proceso, con posterioridad a la publicación de los documentos y soportes del mismo, se realizó una jornada de socialización cuyos resultados de asistencia fueron los siguientes:

Fecha	Lugar - Municipio	Asistencia (Municipios, Empresas, Comunidad)
02 de octubre de 2018	Alcaldía Municipal de Ráquira	3

Adicionalmente la Corporación en desarrollo del proceso de consulta para el establecimiento de la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez, realizó mesas de trabajo, en las cuales participó la Empresa Prestadora de Servicio Público, Municipio, y Personas naturales o jurídicas de carácter público o privado. Dichas mesas estuvieron orientadas a la sustentación de propuestas de metas de carga contaminante de DBO₅ y SST por parte de los agentes generadores de descargas puntuales a los afluentes y corriente principal de la Cuenca del Río Medio y Bajo Suárez y contaron con la participación de los siguientes vertedores:

Participante en la Mesa de Trabajo	Fecha
Empresa de Servicios Públicos de Ráquira – Hidroráquira ESP	02-Oct-18
Secretaría de Planeación de Ráquira	02-Oct-18
Orden de Agustinos Recoletos	02-Oct-18

Que con base en la información relacionada con el estado del recurso hídrico, los objetivos de calidad establecidos para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez; las fichas de diagnóstico de los sistemas de alcantarillado y acueducto de las áreas de prestación de servicio tanto urbanas como rurales; la línea base de carga contaminante generada del proceso de cobro de tasa retributiva; y la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV; se estableció la condición actual del río y se cuantificó la carga contaminante en términos de DBO₅ y SST aportada por los vertimientos identificados en la cuenca.

Que mediante Informe Técnico DRN No. 0350 del 30 de noviembre de 2018, se precisa la información técnica utilizada para la elaboración de la meta global de carga contaminante, considerando que ningún usuario de la cuenca presentó propuesta en el marco del proceso de consulta para el establecimiento de la misma; de igual forma, se incluyeron las actas derivadas del proceso y los listados de asistencia.



www.car.gov.co
 Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111
 Email buzonjudicial@car.gov.co
 Bogotá – Colombia.

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

Que con base en lo manifestado anteriormente, la Corporación procede a elaborar la propuesta de meta global de carga contaminante en términos de DBO₅ y SST para la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2022.

En virtud de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Adóptese las siguientes definiciones cuyo contenido es de aplicación prioritaria y excluyente cuando quiera que debe señalarse el alcance de un término o concepto, salvo en los casos en que el Acuerdo, de manera expresa y para una situación específica indique un contenido o alcance diferente:

Carga Línea Base 2017 (Kg/año): es la carga de DBO₅ y SST en Kg/año calculada en el tramo como aporte de vertimientos líquidos generados por los sistemas de alcantarillado manejados por las empresas de servicios públicos y otros usuarios del recurso. Con base en esta carga, se comparan las mediciones anuales fundamentadas en estudios directos de las Autodeclaraciones presentadas por los agentes puntuales a la CAR y se calcula el Factor Regional, conforme a lo establecido en Decreto 1076 de 2015.

Carga Meta Global de Carga a 2022 (Kg/año): es la carga total contaminante de DBO₅ y SST en Kg/año a ser vertida al final del quinquenio 2018-2022, que contribuya al cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos por la Autoridad Ambiental para el tramo; la cual es igual a la suma de las metas quinquenales individuales y grupales.

Carga Meta Individual y Grupal de DBO₅ o SST (Kg/año): es la carga contaminante anual de DBO₅ y SST en Kg/año a verter para cada usuario; calculada a partir de las proyecciones de carga, el estado del recurso hídrico y la información relacionada con la eliminación de puntos de vertimiento por cuerpo de agua y la ejecución de las obras previstas en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.

Línea base de usuarios y cargas: es la sumatoria de las cargas puntuales generadas por un número fijo de agentes generadores identificados por la autoridad ambiental para cada tramo.

Eliminación de puntos de vertimiento: Cantidad de descargas de aguas residuales propuestas por el prestador de servicios públicos, con las obras planteadas en el PMSV.

ARTÍCULO 2.- TRAMO OFICIAL PARA EL COBRO DE LA TASA RETRIBUTIVA EN LA CUENCA DEL RÍO MEDIO Y BAJO SUÁREZ. Adóptese el siguiente mapa del único



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

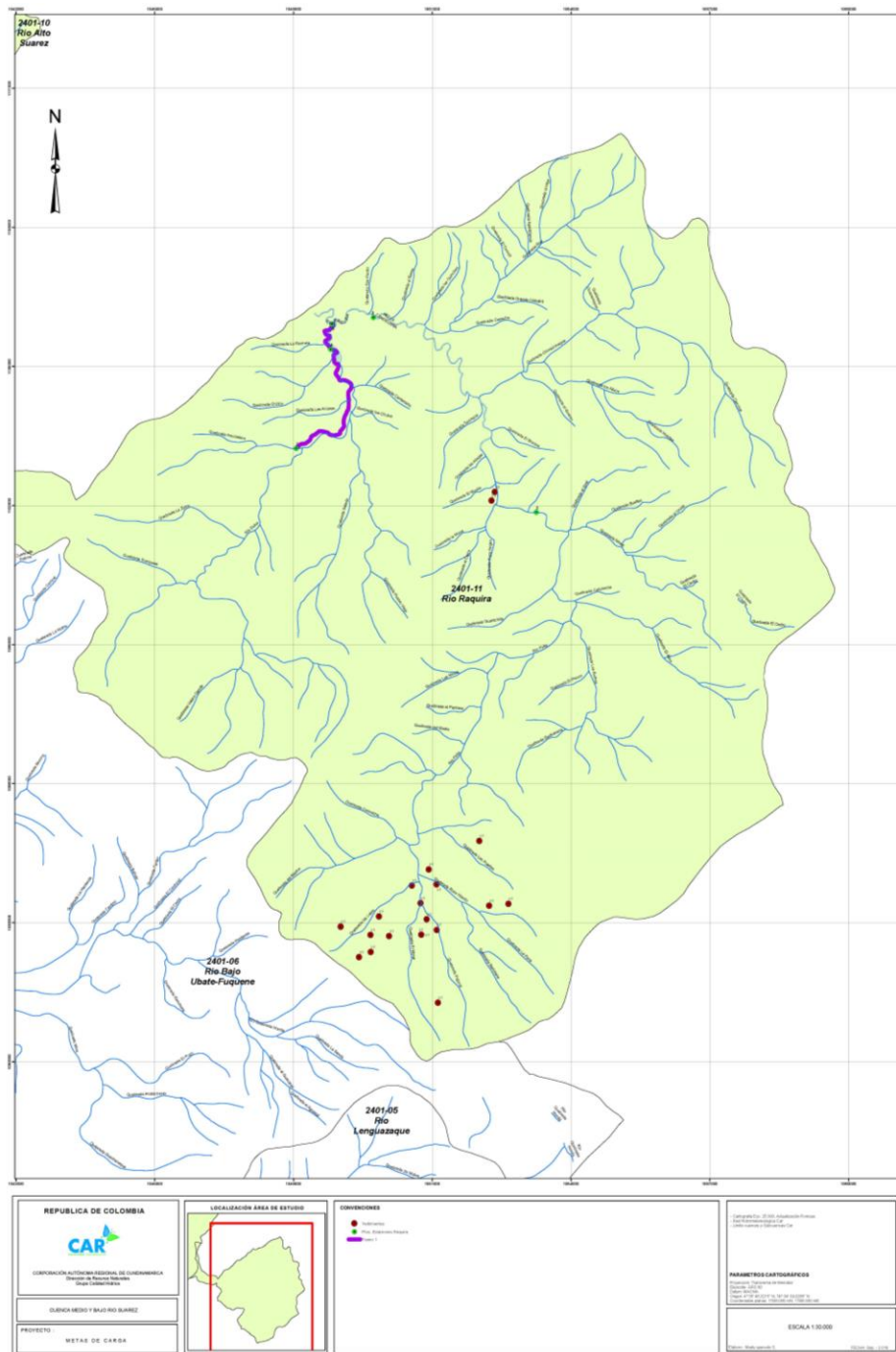
Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

tramo de control de la carga contaminante vertida en la Cuenca del Río Medio y Bajo Suárez para el quinquenio 2018-2022:



www.car.gov.co
Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111
Email buzonjudicial@car.gov.co
Bogotá – Colombia.

ACUERDO No DE

Por medio del cual se establece la meta global de carga contaminante de DBO₅ y SST para la cuenca del río Medio y Bajo Suárez, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022

ARTÍCULO 3.- Establecer la Meta Global de Carga Contaminante de Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO₅) y Sólidos Suspendidos Totales (SST) para el único tramo de la cuenca del Río Medio y Bajo Suárez para el control de la carga contaminante a verter durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022 (Ver Anexo 1).

PARÁGRAFO. El listado de los usuarios del recurso hídrico pertenecientes a las Otras Actividades a las cuales se les estableció meta de carga contaminante, se encuentra detallado en el Anexo 2.

ARTÍCULO 4.- El monto a cobrar de cada usuario sujeto al pago de la tasa dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta individual o grupal y el factor regional aplicado al usuario será calculado conforme a lo establecido en el artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO 5.- El presente acuerdo rige después de su publicación en el Diario Oficial, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Dado en Bogotá D.C., a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EFRAIN EDUARDO CONTRERAS RAMIREZ
Presidente Consejo Directivo

JOSE ALFREDO SALAMANCA ÁVILA
Secretario del Consejo Directivo

Proyectaron: Sandra Liliana Niño García – DRN
Manuel Santiago Burgos – DJUR

Revisaron: Juan Camilo Ferrer Tobón – Director Jurídico
Cesar Clavijo Ríos – Director DRN
Carlos Antonio Bello Quintero – Director DESCA
German Camilo Bello Zapata - Director DGOAT



www.car.gov.co

Av. Esperanza # 62-49 Costado Esfera - Pisos 6 y 7. Telefono 5801111

Email buzonjudicial@car.gov.co

Bogotá – Colombia.

ANEXO 1. META GLOBAL DE CARGA CONTAMINANTE CUENCA RIO MEDIO Y BAJO SUÁREZ - QUINQUENIO 2018-2022

CUENCA RIO MEDIO Y BAJO SUÁREZ																																					
META DE CARGA CONTAMINANTE QUINQUENIO 2018 - 2022																																					
TRAMO	MUNICIPIO	ACTIVIDAD	LINEA BASE (2017)		POBLACION					CARGAS TON/AÑO		CARGA KG/AÑO		CARGAS TON/AÑO		CARGA KG/AÑO		CARGAS TON/AÑO		CARGA KG/AÑO		CARGAS TON/AÑO		CARGA KG/AÑO		CARGAS TON/AÑO		CARGA KG/AÑO		ELIMINACIÓN DE VERTIMIENTOS					OBSERVACIONES FRENTE A ELIMINACIÓN DE PUNTOS DE VERTIMIENTO		
			POBLACION	CARGA TON/AÑO	2018	2019	2020	2021	2022	2018		2019		2020		2021		2022		2021		2022		2021		2022		2021		2022							
										DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO	SST	DBO		SST	DBO
1	RAQUIRA	CASCO URBANO	3538	35.600	37.260	3693	3854	4023	4199	4383	37.160	38.892	37159.638	38892.363	38.780	40.588	38779.650	40597.914	40.480	42.368	40480.158	42367.716	42.251	44.221	42251.102	44221.238	44.103	46.159	44102.544	46159.011	0	0	0	0	0	0	Sin eliminacion de Vertimientos
		OP LA CANDELARIA	437	7.079	6.765	456	476	497	519	541	7.387	7.059	7387.200	7059.880	7.711	7.368	7711.200	7368.480	8.051	7.694	8051.400	7693.560	8.408	8.034	8407.800	8034.720	8.764	8.375	8764.200	8374.680	0	0	0	0	0	0	Sin eliminacion de Vertimientos
		OTRAS ACTIVIDADES									5.782	43.334	5781.691	43333.670	5.782	43.334	5781.691	43333.670	5.782	43.334	5781.691	43333.670	5.782	43.334	5781.691	43333.670	5.782	43.334	5781.691	43333.670							
		TOTAL TRAMO 1										50.329	89.285	50328.529	89284.313	52.273	91.290	52272.541	91290.064	54.314	93.305	54313.248	93304.946	56.441	95.589	56440.593	95589.028	58.649	97.868	58648.435	97867.361						

ANEXO 2. OTRAS ACTIVIDADES

TRAMO	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	MUNICIPIO
1	ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS	POSADA SAN AGUSTIN	Raquira
1	ORDEN DE AGUSTINOS RECOLETOS	CENTRO DE ESTUDIOS BÍBLICOS	Raquira
1	MINA LA PEÑA	AGUAS RESIDUALES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HULLA EN LAS MINAS LA ESPERANZA Y LA PEÑA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERO No.3592, EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA.	Raquira
1	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA	AGUAS ACUMULADAS DE EXPLOTACIÓN SUBTERRANEA DE YACIMIENTO DE CARBÓN TITULO MINERO S 7240 CON LAS MINAS (BOCATOMA 2, BOCATOMA 3, CONSUELO, BOCATOMA 1, RUBÍ, SALITRE 1, SALITRE 2, PIPO, QUEBRADA, CVC, ENCANTOS, RUBÍS, LA ESPERANZA 1, LA ESPERANZA 3, PAJONAL, EL CEREZO, EL PIPO(CANELO), LA CURVA, CASITAS, EL SWICHE, CUBILAN, EL PAJONAL, LAS GAVIOTAS, LAS HOYADAS, CARBONERAS, LOS MORTIÑOS, PINO, MATEUS, LOS PLAYONES, LOS SANTUARIOS, ORO NEGRO) DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA.	Raquira
1	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBON DE SAMACA LTDA	AGUAS ACUMULADAS DE EXPLOTACIÓN SUBTERRANEA DE YACIMIENTO DE CARBÓN TITULO MINERO S 7241 (MINAS ROBLES, BRISAS, ALTIPLANO) DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA. (vertimiento MINA ROBLES)	Raquira
1	JOSE HERNAN SIERRA	AGUAS RESIDUALES DE EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL DE LA MINA LA SIERRA EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA	Raquira
1	JOSE HERNAN SIERRA	AGUAS RESIDUALES DE EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL DE LA MINA PAN DE AZUCAR EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA	Raquira
1	TOMAS CASAS OSORIO	AGUAS RESIDUALES DE EXPLOTACIÓN SUBTERRÁNEA DE CARBÓN MINERAL DE LA MINA LAS BIAS EN EL MUNICIPIO DE RAQUIRA	Raquira

